



ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO CINCO AL SEXTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA OPERACIÓN DEL APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS, EN LO SUCESIVO "EL PACMYC" DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE CULTURAS POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS, JACINTO CHACHA ANTELE, Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, LUIS ROBERTO CASTREJÓN DURÁN; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y LA SECRETARIA DE CULTURA, DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de septiembre de 2013, "LAS PARTES" celebraron el Sexto Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/6AE/00718/13, en lo sucesivo "EL ACUERDO", en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PROGRAMA", en el ejercicio 2013 de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- II. En la cláusula tercera de "EL ACUERDO" detallado anteriormente, "LAS PARTES" acordaron que, con la finalidad de renovar sus aportaciones, las que podrán ser incrementadas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y que en adelante quedarán establecidas mediante la suscripción de Anexos de Ejecución al presente Acuerdo Específico de Ejecución.
- III. Con fecha 15 de mayo de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Anexo de Ejecución Número Uno al Sexto Acuerdo Específico de Ejecución número AE1/CNCA/DGVC/6AE/00718/13-14, en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PROGRAMA", en el ejercicio 2014 de \$2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- IV. Con fecha 15 de mayo de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Anexo de Ejecución Número Dos al Sexto Acuerdo Específico de Ejecución número AE2/CNCA/DGVC/6AE/00718/13-15, en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PROGRAMA", en el ejercicio 2015 de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Con fecha 16 de mayo de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Anexo de Ejecución Número Tres al Sexto Acuerdo Específico de Ejecución número AE3/SC/DGVC/6AE/00718/13-16, en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PACMYC", en el ejercicio 2016 de \$5'100,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Con fecha 12 de enero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), el cual integrará de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los Programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Siendo "LA SECRETARÍA" la encargada de proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del mismo.
- VII. El 10 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y los "Lineamientos para la aplicación y



seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

- VIII. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.2. Procedimiento de selección de las Reglas de Operación del Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) publicadas el 30 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "LAS REGLAS", "EL PACMYC" adoptará, en lo procedente el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.
- IX. Con fecha 18 de mayo de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Anexo de Ejecución Número Cuatro al Sexto Acuerdo Específico de Ejecución número AE4/SC/DGVC/6AE/00718/13-17, en el cual acordaron realizar una aportación conjunta para la operación de "EL PACMYC", en el ejercicio 2017 de \$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

- I. "LAS PARTES" declaran que:
- I.1 De conformidad con lo señalado en el antecedente II del presente instrumento, han determinado renovar sus aportaciones a "LA CUENTA ESTATAL" para el año 2018, para el financiamiento de proyectos culturales comunitarios.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", convienen realizar una aportación conjunta para el año 2018 a "LA CUENTA ESTATAL" de los proyectos culturales comunitarios, por la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de la siguiente manera:

- "LA SECRETARÍA" \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, dentro de los 120 días siguientes a la firma del presente instrumento.
- "EL ESTADO" \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Secretaría de Cultura de Jalisco, dentro de los 120 días siguientes a la firma del presente instrumento.

"LAS PARTES" de mutuo acuerdo destinarán un 10% del Fondo total de la cuenta estatal de los proyectos culturales comunitarios, para los gastos de operación de "EL PACMYC", que se aplicará para la operación y seguimiento de los proyectos beneficiados en "EL ESTADO".

SEGUNDA.- "EL ESTADO" se compromete a realizar la captura de la información derivada de los procesos del "EL PACMYC" en la Red Nacional de Información Cultural PACMYC (RENIC) conforme al siguiente calendario:

- Proyectos recibidos: 30 días posteriores al cierre de la convocatoria.
- Dictaminación: 10 días después de la sesión de dictaminación.
- Entrega de recursos: 10 días después del evento de entrega de recursos.



TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que los recursos para la operación de "EL PACMYC" se depositarán en "LA CUENTA ESTATAL", y se destinarán exclusivamente a las actividades del "EL PACMYC" que determine la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular del PACMYC en "EL ESTADO" y en lo sucesivo "LA CACREP", quien es responsable de dictaminar el ejercicio de los recursos y en estricto cumplimiento a "LAS REGLAS", así como a la normatividad aplicable.

"LA CACREP" estará constituida y tendrá las facultades, funciones y obligaciones establecidas en el punto 3.6.1 de "LAS REGLAS".

Durante la operación del programa, los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y cumplir con lo señalado en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que los recursos aportados para la realización de "EL PACMYC", en lo sucesivo quedarán comprobados mediante la siguiente documentación:

- a) El anexo en el que se establecen las aportaciones de cada una de "LAS PARTES";
- b) Recibo fiscal que emita "EL ESTADO".
- c) La ficha del depósito bancario o transferencia electrónica con cargo al número de cuenta aperturada para la operación de "EL PACMYC".
- d) Los estados financieros de la "LA CUENTA ESTATAL" de "EL PACMYC", para comprobar el flujo de los recursos.
- e) El Acta de Dictaminación (anexo 2 de "LAS REGLAS"), firmada por las y los integrantes del jurado.

En cuanto a la comprobación del ejercicio de los recursos asignados a "EL PACMYC", ésta deberá efectuarse en apego a lo aprobado por "LA CACREP". Por su parte, "EL ESTADO" deberá llevar la documentación y comprobación correspondiente a los gastos de "EL PACMYC", en estricto cumplimiento a "LAS REGLAS", así como a la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria del gasto quedará bajo la guarda y custodia de "EL ESTADO", debidamente revisada, clasificada y fiscalizada, para facilitar cualquier verificación por parte de las autoridades facultadas para ello.

La instancia normativa en coordinación con las instancias ejecutoras de "EL PACMYC", será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que



se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el propio Diario Oficial el 20 de marzo de 2006, a fin de que el enlace designado transmita la información correspondiente a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que en el presente ejercicio se consideren en el criterio de pertinencia del proceso de dictaminación, los proyectos que se vayan a realizar en las localidades de "La cruzada nacional contra el hambre" o en los polígonos señalados en el "Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia" en estricto cumplimiento a "LAS REGLAS", así como a la normatividad aplicable.

SEXTA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social de "EL PACMYC"; autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "EL ESTADO" se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social, así como a realizar las actividades y los resultados de la contraloría social, se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Anexo.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, se determina que en toda la papelería documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PROGRAMA", deberá incluirse la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

La información de montos y grupos beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que la suscripción del presente Anexo, no implica novación de ninguna especie, por lo que salvo las aportaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en "EL ACUERDO".

NOVENA.- El presente Anexo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- "EL ESTADO" se obliga a realizar el reintegro de los recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



DÉCIMA

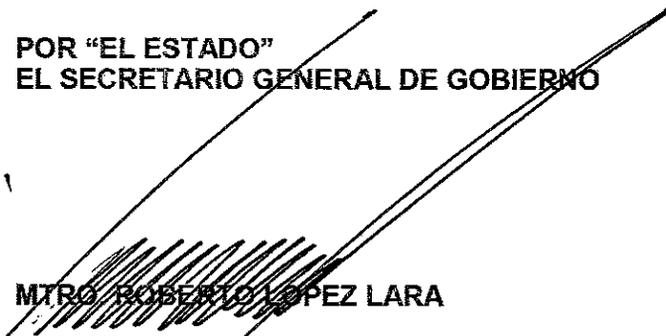
PRIMERA- "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Anexo la resolverán de conformidad a lo señalado en "EL ACUERDO".

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en siete ejemplares en la Ciudad de México, el día 7 de marzo del año 2018.

POR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA

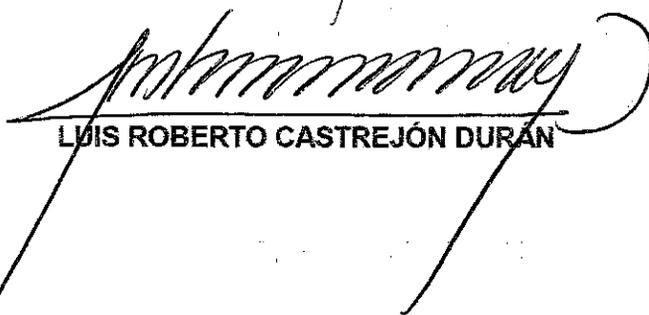

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

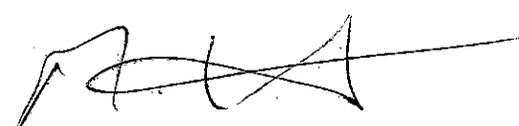
EL DIRECTOR GENERAL DE
CULTURAS POPULARES, INDÍGENAS Y
URBANAS

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


JACINTO CHACHA ANTE
EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL
Y MUNICIPAL


MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
LA SECRETARIA DE CULTURA


LUIS ROBERTO CASTREJÓN DURÁN


DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL